

OC 6 D



**Huánuco**  
Grande como su historia

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 435 -2025-MPHCO-A**

Huánuco, **10 JUN 2025**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA  
**TRANSCRIPCIÓN**

**VISTO:** el Informe N° 00238-2025-MPHCO-OGA/OP de fecha 25 de febrero de 2025; el Informe N° 043-2025-MPHCO-OGPP/OM de fecha 11 de marzo de 2025; el Informe N° 009-2025-MPHCO-OGA/OC-AC de fecha 07 de abril de 2025; el Informe N° 00342-2025-MPHCO-OGA/OC de fecha 07 de abril de 2025; el Informe N° 079-2025-MPHCO-OGPP/OM de fecha 05 de mayo de 2025; el Informe Legal N° 390-2025-MPHCO-OGAJ de fecha 20 de mayo de 2025; el Sello de Proveído N° 2546-2025-MPHCO-A de fecha 20 de mayo de 2025, proveniente del despacho de alcaldía, en la cual se dispone la proyección del acto administrativo correspondiente ; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en **los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, por lo que Informe N° 00238-2025-MPHCO-OGA/OP, la Jefe de la Oficina de Patrimonio, solicita la inclusión de servicios no exclusivos respecto al Estadio Municipal "Heraclio Tapia León", referente al servicio alquiler de restaurantes: a) Vendedores eventuales - otros (Tribunas: Occidente, oriente, norte y sur) por persona, por evento, b) Vendedores eventuales - venta de comida (Tribunas: Occidente, oriente, norte y sur) por persona, por evento; asimismo, propone el incremento del costo del servicio por alquiler de restaurantes e incorpora otros servicios no exclusivos.

Que, con Informe N° 043-2025-MPHCO-OGPP/OM, la Jefe de la Oficina de Modernización, estando a la propuesta de modificación por adición de servicios no exclusivos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, respecto a la modificación de servicios e incremento de costo de alquiler de restaurantes y adición de vendedores eventuales del Estadio Municipal "Heraclio Tapia León", remite los actuados a la responsable de costos de la Oficina de Contabilidad, para el análisis y determinación de costos según corresponda.

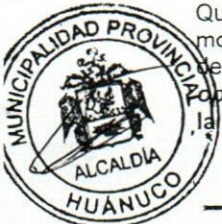
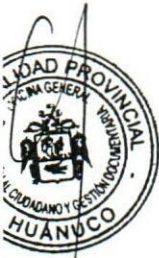
Que, según Informe N° 009-2025-MPHCO-OGA/OC-AC, la responsable del Área de Costos, señala que la determinación de los costos es el cálculo exacto de los costos de los servicios no exclusivos a través de la metodología del Costeo Directo; ciñéndose a los siguientes puntos: Es necesario que los servicios no exclusivos estén orientados para regular su tratamiento; y los servicios deben tener un interés público y de cuidar de no incurrir en competencia desleal con la iniciativa privada.

Que, a través del Informe N° 00342-2025-MPHCO-OGA/OC, la Jefe de la Oficina de Contabilidad, aprueba y ratifica el contenido del Informe N° 009-2025-MPHCO-OGA/OC-AC, suscrito por la responsable del Área de Costos.

Que, mediante Informe N° 079-2025-MPHCO-OGPP/OM, la Jefe de la Oficina de Modernización, remite el proyecto de modificación e inclusión de nuevos servicios no exclusivos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, presentado por la Oficina de Patrimonio de la Oficina General de Administración, en lo referente a los servicios de alquiler de espacios para venta de comida, inscripción y autorización para los vendedores eventuales dentro del Estadio Municipal "Heraclio Tapia León"; precisa que, por necesidad institucional es necesario incorporar nuevos servicios en el TUSNE, documento que debe encontrarse actualizado.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica por medio del Informe Legal N° 390-2025-MPHCO-OGAJ, precisa que la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, determinando en ese sentido, que los gobiernos locales gozan de autonomía administrativa para aprobar su organización interna, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, expresa que: El proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, *de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar un Estado: Al servicio de la ciudadanía, transparente en su gestión, entre otros.*



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, el mismo que ha sido modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, *con la finalidad de que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía.*

Que, asimismo, el artículo 43° numeral 43.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal.

Que, del caso en concreto, en principio, es menester precisar que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, es un documento de gestión que se elabora con criterios de simplicidad y flexibilidad, con el objetivo de mejorar la calidad de atención al ciudadano y usar los recursos públicos de manera racional, es complementario al Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos -TUPA, regula los servicios que la entidad edil brinda a la población, con costo y plazos, y que no le han sido conferidos por mandato de una ley. El Texto Único de Servicios No Exclusivos que presta la municipalidad a los usuarios, brinda la posibilidad de entregarles servicios no exclusivos que pueden ser ofrecidos por otras instituciones públicas siempre que no pertenezcan a sus funciones exclusivas o privadas, para satisfacer una demanda. Esto significa que el administrado mediante el TUSNE se informa de la mejor oferta para conseguir la prestación de bienes o servicios que puede conseguirlo a través de varias instituciones, teniendo la posibilidad de elegir la mejor oferta. Tomando en consideración lo expuesto, mediante Resolución de Alcaldía N° 228-2024-MPHCO/A de fecha 02 de abril de 2024, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huánuco. Posteriormente según Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPHCO/A de fecha 03 de enero de 2025, se modifica el costo del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 228-2024-MPHCO/A, referente al servicio no exclusivo "Campeonato Descentralizado Profesional - Liga 1 (Costo por partido)", el cual quedará redactado de la siguiente manera: (...), e Incorpora al Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 228-2024-MPHCO/A, de los servicios no exclusivos referente al Alquiler Complejo Parque "San Pedro", Alquiler Parque Infantil y Alquiler del Estadio Municipal "Heraclio Tapia León" referente al servicio Campeonato - Liga 3 correspondiente a la Subgerencia de Patrimonio, el cual quedara redactado de la siguiente manera: (...).

Que, en ese orden de ideas, mediante Informe N° 00238-2025-MPHCO-OGA/OP de fecha 26 de febrero de 2025, la Jefe de la Oficina de Patrimonio, solicita la inclusión de servicios no exclusivos respecto al número de servicio 7: Estadio Municipal "Heraclio Tapia León", referente al requisito del servicio alquiler de restaurantes: 24) Alquiler de restaurantes para Fútbol Profesional - LIGA 1 (por restaurante), 25) Alquiler de restaurantes para Segunda y Tercera Profesional - LIGA 2 y LIGA 3 (por restaurante), y referente al requisito del servicio otros: 29) Vendedores eventuales - otros (Tribunas: Occidente, oriente, norte y sur) por persona, por evento; y, Vendedores eventuales - venta de comida (Tribunas: Occidente, oriente, norte y sur) por persona, por evento. Propone también el incremento del costo del servicio por alquiler de restaurantes (requisitos del servicio 24, 25, 26, 27, 28 y 29, por las sumas en soles de 250.00, 190.00, 150.00, 110.00 110.00, 32.00 y 50.00, respectivamente). Asimismo, solicita la inclusión de servicios no exclusivos respecto a los siguientes: a) Derecho de inscripción de vendedor eventual en la tribuna occidente - Anual, b) Derecho de inscripción de vendedor eventual en la tribuna oriente - Anual, c) Derecho de inscripción de vendedor eventual en la tribuna norte - Anual, d) Derecho de inscripción de vendedor eventual en la tribuna sur - Anual, y e) Fotocheck de vendedor eventual dentro del estadio - Anual (por los siguientes montos en soles: 300.00, 200.00, 150.00, 150.00 y 20.00, respectivamente), de acuerdo al siguiente cuadro:

**MODIFICACIÓN:**

ITEM	REQUISITOS DEL SERVICIO	MONTO VIGENTE	MONTO PROPUESTO
1.	Alquiler de restaurantes para Fútbol Profesional - LIGA 1 (por restaurante)	S/ 131.50	S/ 250.00
2.	Alquiler de restaurantes para Segunda y Tercera Profesional - LIGA 2 y LIGA 3 (por restaurante),	S/ 131.50	S/ 190.00
3.	Alquiler de restaurante para Partidos Amistosos Nacionales (por restaurante)	S/ 105.00	S/ 150.00
4.	Alquiler de restaurante para Partidos de Copa Perú (por	S/ 105.00	S/ 110.00



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL  
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA  
**TRANSCRIPCIÓN**

	restaurante)		
5.	Alquiler de restaurante para otros Partidos (por restaurante)	S/ 79.00	S/ 110.00
	OTROS		
7.	Vendedor eventual - otros (Tribunas: Occidente, oriente, norte y sur) por persona, por evento	S/ 32.00	S/ 32.00
8.	Vendedor eventual - venta de comida (Tribunas: Occidente, oriente, norte y sur) por persona, por evento	-----	S/ 50.00
	OTROS: Se autoriza el uso máximo de 20 vendedores eventuales por tribuna		

**INCREMENTO:**

ÍTEM	REQUISITO DEL SERVICIO	TARIFA A COBRAR
1.	Derecho de inscripción de vendedor eventual en la tribuna occidente - Anual	S/ 300.00
2.	Derecho de inscripción de vendedor eventual en la tribuna oriente - Anual	S/ 200.00
3.	Derecho de inscripción de vendedor eventual en la tribuna norte - Anual	S/ 150.00
4.	Derecho de inscripción de vendedor eventual en la tribuna sur - Anual	S/ 150.00
5.	Fotocheck de vendedor eventual dentro del estadio - Anual	S/ 20.00

Que, al respecto, a través del Informe N° 009-2025-MPHCO-OGA/OC-AC de fecha 07 de abril de 2025, la responsable del Área de Costos, remite informe técnico de la determinación de costos para la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huánuco, por el cual se sustenta la determinación de los costos de los nuevos servicios y de la propuesta de incremento de costos de los servicios establecidos en el documento de gestión precitado, ello al amparo del numeral 43.4 del artículo 43°, del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, precisando que para el cálculo del costo de los servicios no exclusivos se ha tomado en cuenta el principio de subsidiariedad señalado en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú. En ese contexto según Informe N° 079-2025-MPHCO-OGPP/OM de fecha 07 de mayo de 2025, la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, señala que en cumplimiento del artículo 43° numeral 43.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme al sustento emitido por la Jefe de la Oficina de Patrimonio y por la responsable del Área de Costos de la Oficina de Contabilidad, presenta el expediente de modificación e inclusión de nuevos servicios no exclusivos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 228-2024-MPHCO/A y modificado por Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPHCO/A, en el extremo de **incorporar** los servicios no exclusivos respecto al Alquiler del Estadio Municipal "Heraclio Tapia León" referente al servicio **"Alquiler de restaurantes de la tribuna Occidente (cada uno) por día"**, Incremento del costo del servicio alquiler de restaurantes; asimismo **incorporar** los servicios no exclusivos respecto al **uso de espacio para vendedores eventuales**, para su aprobación.

Que, de lo expuesto se desprende que la Municipalidad Provincial de Huánuco, tiene la necesidad de modificar para incorporar los servicios no exclusivos del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 228-2024-MPHCO/A y modificado por Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPHCO/A, el mismo que se realizará de acuerdo al siguiente detalle:

**Modificar:**

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS DEL SERVICIO	COSTO SOLES (S/)	PLAZO PARA ATENDER LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO	DEPENDENCIA A DONDE INICIA LA SOLICITUD	AUTORIDAD COMPETENTE QUE PRESTA EL SERVICIO
			2 DÍAS	OFICINA DE PATRIMONIO	OFICINA DE PATRIMONIO
	Alquiler de restaurantes de la tribuna Occidente (cada uno) por día:				
7 ALQUILER DEL ESTADIO MUNICIPAL "HERACLIO TAPIA LEÓN"	24 Alquiler de restaurantes para Fútbol Profesional - LIGA 1 (por restaurante)	252.00			
	25 Alquiler de restaurantes para Segunda y Tercera Profesional - LIGA 2 y LIGA 3 (por restaurante),	191.00			
	26 Alquiler de restaurante para Partidos Amistosos Nacionales (por restaurante)	156.00			



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

27	Alquiler de restaurante para Partidos de Copa Perú (por restaurante)	111.00			
28	Alquiler de restaurante para otros Partidos (por restaurante)	111.00			
29	Vendedores eventuales				
29.1	Vendedores eventuales - otros (Tribunas: Occidente, oriente, norte y sur) por persona, por evento	32.00			
29.2	Vendedores eventuales - venta de comida (Tribunas: Occidente, oriente, norte y sur) por persona, por evento	51.00			
SE AUTORIZA EL USO MÁXIMO DE 20 VENDEDORES EVENTUALES POR TRIBUNA					

Incorporar:

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS DEL SERVICIO	COSTO SOLES (S/)	PLAZO PARA ATENDER LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO	DEPENDENCIA DONDE INICIA LA SOLICITUD	AUTORIDAD COMPETENTE QUE PRESTA EL SERVICIO
			2 DÍAS	OFICINA DE PATRIMONIO	OFICINA DE PATRIMONIO
Otros:					
7 ALQUILER DEL ESTADIO MUNICIPAL "HERACLIO TAPIA LEÓN"	50 Derecho de inscripción de vendedor eventual en la tribuna occidente - Anual	300.00			
	51 Derecho de inscripción de vendedor eventual en la tribuna oriente - Anual	201.00			
	52 Derecho de inscripción de vendedor eventual en la tribuna norte - Anual	150.00			
	53 Derecho de inscripción de vendedor eventual en la tribuna sur - Anual	140.00			
	54 Fotocheck de vendedor eventual dentro del estadio - Anual	19.00			

Estando a las consideraciones precedentes y los antecedentes normativos precitados, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 228-2024-MPHCO/A y modificado por Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPHCO/A, por incorporación e incremento de costo del servicio no exclusivo "Alquiler de Restaurantes de la tribuna Occidente (cada uno) por día", del Estadio Municipal "Heraclio Tapia León", correspondiente a la Oficina de Patrimonio, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS DEL SERVICIO	COSTO SOLES (S/)	PLAZO PARA ATENDER LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO	DEPENDENCIA DONDE INICIA LA SOLICITUD	AUTORIDAD COMPETENTE QUE PRESTA EL SERVICIO
			2 DÍAS	OFICINA DE PATRIMONIO	OFICINA DE PATRIMONIO
Alquiler de restaurantes de la tribuna Occidente (cada uno) por día:					
7 ALQUILER DEL ESTADIO MUNICIPAL "HERACLIO TAPIA LEÓN"	24 Alquiler de restaurantes para Fútbol Profesional - LIGA 1 (por restaurante)	252.00			
	25 Alquiler de restaurantes para Segunda y Tercera Profesional - LIGA 2 y LIGA 3 (por restaurante).	191.00			



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



26	Alquiler de restaurante para Partidos Amistosos Nacionales (por restaurante)	156.00			
27	Alquiler de restaurante para Partidos de Copa Perú (por restaurante)	111.00			
28	Alquiler de restaurante para otros Partidos (por restaurante)	111.00			
29	<b>Vendedores eventuales</b>				
29.1	Vendedores eventuales - otros (Tribunas: Occidente, oriente, norte y sur) por persona, por evento	32.00			
29.2	Vendedores eventuales - venta de comida (Tribunas: Occidente, oriente, norte y sur) por persona, por evento	51.00			
<b>SE AUTORIZA EL USO MÁXIMO DE 20 VENDEDORES EVENTUALES POR TRIBUNA</b>					

**ARTÍCULO 2°.** - INCORPORAR al Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Provincial de Huánuco, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 228-2024-MPHCO/A y modificado por Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPHCO/A, los servicios no exclusivos referente a "Otros" del Estado Municipal "Heraclio Tapia León", correspondiente a la Oficina de Patrimonio, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS DEL SERVICIO	COSTO S SOLES (S/)	PLAZO PARA ATENDER LA AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO	DEPENDENCIA DONDE INICIA LA SOLICITUD	AUTORIDAD COMPETENTE QUE PRESTA EL SERVICIO
			2 DÍAS	OFICINA DE PATRIMONIO	OFICINA DE PATRIMONIO
<b>Otros:</b>					
7 ALQUILER DEL ESTADIO MUNICIPAL "HERACLIO TAPIA LEÓN"	50 Derecho de inscripción de vendedor eventual en la tribuna occidente - Anual	300.00			
	51 Derecho de inscripción de vendedor eventual en la tribuna oriente - Anual	201.00			
	52 Derecho de inscripción de vendedor eventual en la tribuna norte - Anual	150.00			
	53 Derecho de inscripción de vendedor eventual en la tribuna sur - Anual	140.00			
	54 Fotocheck de vendedor eventual dentro del estadio - Anual	19.00			

**ARTÍCULO 3°.** - TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Administración y a quienes corresponda para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

**JUAN ANTONIO JARA GALLARDO**  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN  
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

**TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN**

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra  
signada con el N° \_\_\_\_\_ ha sido emitida  
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumple con  
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

12 JUN. 2025

Huánuco, \_\_\_\_\_

ALD. BALTAZAR VARA BERROSPÍ  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN  
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA